



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 659.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 24 de octubre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

**2/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN A FAVOR
Dª. EM.R.C EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 615 DEL CÓDIGO CIVIL.
EXPTE Nº 4/2022 PM.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), con base en los siguientes,

Expediente:

nº4/2022 PM

Asunto:

*Adjudicación a favor de [REDACTED], en
virtud del artículo 615 del Código Civil, la cantidad de 3.000,00 €,
según el expediente de objetos perdidos número 166/2019.*

Interesado:

[REDACTED]



Procedimiento. Oficio

Fecha de iniciación: 21 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Policía Municipal de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en orden a la localización del legítimo propietario del objeto perdido con número de expediente 166/2019, se hace precisa la aprobación de la Adjudicación de la cantidad de 3.000,00 euros al hallador, [REDACTED], por imposibilidad de localizar al legítimo propietario, se aprecian los siguientes **hechos**:

Primero. - Con fecha 22 de abril de 2019 se hizo entrega por parte [REDACTED], con domicilio en Alcorcón, en [REDACTED], y número de DNI [REDACTED], al agente de Policía Municipal, con número de carnet profesional [REDACTED], la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros, con cero céntimos de euro) que habían sido localizados en el Centro de Salud Presentación Sabio, donde es responsable de enfermería.

Se realizó el Acta número 005/28848, por el precitado Agente, donde quedaron reflejadas las circunstancias del hallazgo y además se realizó el parte de intervención con número 14132.

Segundo. - Que con fecha 25 de abril de 2019, la Agente con número de carnet profesional 1145, cumplimiento el acta de ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y OBJETOS PERDIDOS, con número 019/02212 y número de registro en Gespol 166, siendo ingresado el dinero por el Subinspector con número de carnet profesional [REDACTED], en el BBVA, en la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre del Ayuntamiento de Móstoles, el día 25 de abril de 2019, a las 10:27 horas.

Tercero. - Con fecha 24 de junio de 2021, [REDACTED] contactó con este Cuerpo de Policía Municipal interesándose por la situación en la que se encontraba el expediente de referencia, solicitando que, de no haberse podido localizar al legítimo propietario de la cantidad de dinero se le adjudicase a ella.

Cuarto. - Con fecha 21 de diciembre de 2021, con número de registro 56140, [REDACTED], presenta instancia, dejando constancia que hace 2 años y 7 meses que entregó la cantidad de 3.000,00 €, y que no habiendo solicitado nadie ese dinero, solicita información de la situación.

Quinto. - Con fecha 07 de marzo de 2022, el Comisario de la Policía Municipal, remite informe número 2021/CINCO//002, emitido por el Oficial con número de carnet profesional [REDACTED], acerca de la imposibilidad de localizar al legítimo propietario del objeto perdido con número de expediente 166/2019.

Sexto. - Que, con la Adjudicación del objeto perdido al hallador por imposibilidad de localizar al legítimo propietario, Expediente 166/2019, esta propuesta de resolución, pretende dar cumplimiento a lo estipulado por el Código Civil en cuanto a los objetos perdidos que no han sido reclamados por sus legítimos propietarios, siendo adjudicados los mismos a los halladores.

Séptimo. - Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica nº 33/2022, de fecha 20 de abril de 2022.



Octavo. - Con fecha 08 de agosto de 2022, desde la Tesorería Municipal se informa que el depósito en concepto de "objetos perdidos nº 166/2019" realizado el día 25/04/2019, por importe de 3.000,00 euros, en la cuenta bancaria [REDACTED], consta como ingresado y no devuelto.

Noveno. - Con fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, remite copia del expediente contable 3/2019000000864, de fecha 25/04/2019, en el que figura el ingreso en las cuentas municipales, efectuado por Policía Municipal, de la cantidad de 3.000,00 euros, encontrada por [REDACTED], según minuta y nº de registro de objetos perdidos 166/2019.

Décimo. - Habiendo sido intervenido y conforme el Informe-propuesta por la Intervención Municipal, con fecha 20 de octubre de 2023.

Fundamentos Jurídicos

Primero. - El artículo 615, párrafo cuarto, del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil, que establece que "pasados dos años, a contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada o su valor, al que la hubiese hallado."

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la Adjudicación a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED], en virtud del artículo 615 del Código Civil, la cantidad de 3.000,00 euros (Tres mil euros, con cero céntimos de euro) según el expediente de objetos perdidos número 166/2019.

Segundo. - Reintegrar a [REDACTED], con DNI [REDACTED], la cantidad de 3.000,00 €, realizándose las operaciones contables precisas en orden a la ordenación del pago de la cantidad referida a la interesada citada.

Tercero. - Dar traslado del presente Acuerdo al ADJUDICATARIO y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del expediente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA Y PRESIDENCIA

HACIENDA

- 3/ 661.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APROBÓ LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA" EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), PRORROGADO Y EN FASE DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN, PARA AJUSTARLO A LOS REQUERIMIENTOS RECIBIDOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. H/CGH/1-2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente:** H/CGH/1-2023
Asunto: MODIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE APROBÓ SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA" EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), prorrogado y en fase de liquidación y terminación, para ajustarlo a los requerimientos recibidos por parte de la COMUNIDAD DE MADRID.
Interesado: Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2016 fue publicado el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.



Segundo.- *El Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, prorroga el Decreto 75/2016 y, posteriormente, el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modifica el Decreto 75/2016 y regula las condiciones de terminación y liquidación del Programa.*

Tercero.- *De conformidad con el plan de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2016 al municipio de MÓSTOLES le corresponde una aportación autonómica de 13.497.306,25 €, y un porcentaje de cofinanciación municipal sobre la inversión del 20%.*

Cuarto.- *Mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 2018, se da de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado, la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”, por importe de 464.525 € (IVA incluido).*

Quinto.- *El 13 de julio de 2020 la Directora General de Administración Local emite una Resolución por la que se aprueba el Proyecto de dicha actuación.*

Sexto.- *Mediante Acuerdo nº 3/777 de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, se adjudicó el contrato de obras por importe de 434.387,84 € (IVA incluido) y con fecha 5 de noviembre de 2021 su suscribió el correspondiente contrato administrativo.*

Séptimo.- *De acuerdo con el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2022 que obra en el expediente, resulta indispensable modificar el proyecto de la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” para llevar a buen término la obra y solventar unos desajustes y omisiones detectados, así como resolver problemáticas sobrevenidas por causas imprevisibles.*

Octavo.- *A tal efecto, mediante Acuerdo nº 3/435 de 11 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la Modificación del Alta de la actuación en el PIR 2016-2019, por un importe total de 633.192,30 euros.*

Noveno.- *En fecha 2 de agosto de 2023 (nº de registro 41875) se recibe Requerimiento técnico nº 1 de la Subdirección General de Proyectos de Inversión en Municipios, a la solicitud de modificación de alta, mediante el que se pide que se aporte el formulario de solicitud de modificación de alta por el nuevo importe, haciendo mención expresa a los importes de presupuesto base de licitación del proyecto modificado, así como al desglose de los nuevos gastos asociados. El 31 de agosto de 2023 se envió contestación a dicho requerimiento, mediante informe de fecha 25 de agosto.*

Según informa la Jefe de Sección de Proyectos del Ayuntamiento, en el mes de septiembre los técnicos de la Comunidad de Madrid le indicaron verbalmente, que se debían eliminar de la solicitud de alta los conceptos “otros gastos” (que contemplaban la liquidación de la obra y la revisión excepcional de precios según RD Ley 3/2022) así como el coeficiente de adjudicación. El 25 de septiembre de 2023 se envió contestación a dicho requerimiento verbal, mediante informe de fecha 6 de septiembre y con presupuesto inferior (560.152,44 €) al eliminar los anteriores conceptos.



En fecha 9 de octubre de 2023 (nº registro 53232) se recibe Requerimiento técnico nº 2 a la solicitud de modificación del alta, donde se solicita que se incluya en el informe técnico de modificación de alta de la actuación, el importe de gasto asociado de Coordinación de Seguridad y Salud, así como la corrección del error aritmético detectado en el importe total (que asciende a un importe de 559.731,93 €), incluyendo el formulario de solicitud subsanando los importes anteriores y aportando una Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita la modificación del alta de la actuación, en el que deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe, indicando el porcentaje de cofinanciación del ayuntamiento dentro de los límites fijados en el Plan de Actuación para el municipio.

Decimo. - Incorporando los requerimientos solicitados por la Comunidad de Madrid al importe previsto de la actuación modificada, resulta el siguiente desglose:

OBRA	
Presupuesto Licitación Inicial	450.189,49
Presupuesto Licitación Modificado	539.585,43
Incremento	89.395,94
GASTOS ASOCIADOS	
Redacción Proyecto año 2019	5.989,50
Redacción Proyecto Modificado	3.005,02
Total redacción	8.994,52
Dirección obra Proyecto año 2019	
Coordinación Seguridad y Salud año 2019	6.339,53
Subtotal D.O y C.S.S. año 2019	1.585,97
Subtotal D.O y C.S.S. año 2019	7.925,50
Dirección obra Proyecto Modificado	2.626,48
Coordinación Seguridad y Salud Modificado	600,00
Subtotal D.O. y C.S.S. Modificado	3.226,48
Total D.O. y C.S.S.	11.151,98
Importe total NUEVA ALTA	559.731,93

Undécimo.- Por otra parte, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 28 de noviembre de 2018, se dio de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado, la actuación "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE II", por importe de 1.575.000 €.

Duodécimo.- En la referida actuación se ha producido un remanente por un importe de 275.065,56 €, en cuanto que la cantidad definitivamente invertida en dicha actuación asciende a 1.299.934,44 €. Dado que dicho remanente reúne los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 75/2016 ha sido aprobado por Resolución de 2 de enero de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local reintegrándose en el saldo de la asignación inicial del municipio, a fin de que pueda utilizarse con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, el cual dispone que "Los remanentes de crédito que se produzcan por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, se podrán utilizar, exclusivamente, para modificados, complementarios y certificaciones finales de obras, así como para los gastos asociados que conlleven, de actuaciones



del mismo ayuntamiento, que hayan sido incluidas en la terminación del Programa y cumplan con los plazos de terminación previstos en el artículo anterior.”

Decimotercero.- Considerando que la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA” se encuentra incluida en la terminación del Programa 2016-2019, y que los plazos de terminación previstos en el artículo 6 del Decreto 44/2020 fueron modificados por la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), ampliándose hasta la vigencia de dicho Programa, se considera viable que el remanente generado en la actuación “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE II” puede ser empleado para financiar el modificado de la actuación “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”.

Decimocuarto.- De conformidad con el artículo 11.4 del Decreto 75/2016, los proyectos modificados y complementarios deberán seguir el mismo procedimiento que las actuaciones inicialmente dadas de alta.

Decimoquinto.- Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 75/2016 y en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles	11 de julio de 2023
Requerimientos de la Comunidad de Madrid	1 de agosto y 6 de octubre
Informe técnico del modificado.	6 de octubre de 2022
Providencia del Concejal Delegado de Hacienda.	25 de octubre de 2023
Informe de la Coordinadora de Hacienda.	25 de octubre de 2023

A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **resolver lo siguiente**:

Primero. - Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/435 de aprobación de la solicitud de modificación del alta de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 (PIR) prorrogado y en fase de liquidación y terminación, por un importe total de 559.731,93 € IVA incluido, atendiendo a los requerimientos remitidos por la Comunidad de Madrid.

Segundo. – Solicitar que el alta modificada se financie con el Remanente producido en la actuación denominada “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE II”, aprobado



mediante Resolución de 2 de enero de 2023 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, que asciende a 275.065,56 €.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA”.

Cuarto. - Que la solicitud de alta de la citada modificación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 662.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 332/2023 DE 11/09/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 285/2022 interpuesto por D. J.A.S Y Dª. M.L.D.P CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EN EL PASEO DE LOS OLIVOS, POR EL COSTADO DE LA VIVIENDA SITA AL NÚMERO 68, EXISTEN DOS ÁRBOLES DE GRANDES DIMENSIONES QUE FORMAN PARTE DE LA ALINEACIÓN VIAL Y CUYAS RAÍCES, DEBIDO A UN CRECIMIENTO INCONTROLADO, SE ESTÁN INTRODUCIENDO EN LAS TUBERÍAS DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DE LOS RECURRENTES. EXPTE RJ 008/AJ/2022-52.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-52
Asunto: Sentencia 332/2023 de 11/09/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid por el que se estima en parte el P.A. 285/2022 interpuesto por [REDACTED] contra [REDACTED]



Responsabilidad patrimonial. En el Paseo de los Olivos, por el costado de la vivienda sita al número 68, existen dos árboles de grandes dimensiones que forman parte de la alineación vial y cuyas raíces, debido a un crecimiento incontrolado, se están introduciendo en las tuberías de la red de saneamiento de la vivienda propiedad de los recurrentes. Cuantía: 4663,34 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada por los ahora demandantes, el día 30 de abril de 2021, en la que se solicita una indemnización de 4.663,34 euros, y la tala y retirada del tocón de dos árboles plantados a la altura del costado de la vivienda situada en el Paseo de los Olivos, número 68, de la localidad de Móstoles, anulando la actuación administrativa por no ser conforme a derecho, debiendo proceder el Ayuntamiento de Móstoles a la retirada del tocón de los dos árboles talados y que se encontraban plantados a la altura del costado de la vivienda situada en el Paseo de los Olivos, número 68, en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la firmeza de esta resolución judicial. También, en ejecución de esta sentencia, deberán valorarse los daños realmente sufridos y las obras de reparación realizadas a esos efectos en la finca de los demandantes producidos por las raíces de los dos árboles antes indicados, aunque su valor no puede superar la cantidad de 3.854 euros fijada por el perito respecto a esa partida presupuestaria de su informe, sin que la cantidad que así resulte pueda incrementarse con intereses legales. Sin costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Estima parcialmente el recurso porque con relación a los daños y perjuicios indemnizables, en el informe pericial D. ALBERTO MARTIN TORRES se valoró la reparación a realizar con sustitución de una tubería de evacuación afectada por las raíces de los árboles. Sin embargo, no constan acreditadas las obras de reparación que hayan sido realizadas y el coste de las mismas, pese a que el demandante [REDACTED] declaró en la vista oral que podía justificar los gastos realizados. Esos posibles gastos y las facturas correspondientes no han sido aportadas en la vista oral de esta causa, correspondiendo a los recurrentes la carga de la prueba en ese sentido. No obstante, para evitar una situación de enriquecimiento injusto en este tipo de situaciones, parece aconsejable permitir que en ejecución de



sentencia se valore los daños realmente sufridos y las obras de reparación realizadas a esos efectos, aunque su valor no puede superar la cantidad de 3.854 euros fijada por el perito respecto a esa partida presupuestaria de su informe.

El Ayuntamiento de Móstoles debe proceder a la retirada del tocón de los dos árboles talados y que se encontraban plantados a la altura del costado de la vivienda situada en el Paseo de los Olivos, 68 en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la firmeza de la sentencia.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 663.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 247/2023 DE 29/09/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 628/2022 INTERPUESTO POR D. A.V.C CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/07/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-157.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº **RJ 008/AJ/2022-157**



Ayuntamiento de Móstoles

Asunto: Sentencia 247/2023 de 29/09/2023 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 24 por el que se estima el P.A. 628/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 7/07/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 9.469,42 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 7 de julio de 2022, dictada por el TEAM de Móstoles, que desestima la reclamación económico administrativa formulada por el recurrente contra la resolución anterior desestimatoria de su solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada el 17.11.2021 en relación a la finca con referencia catastral [REDACTED], y cuyo importe asciende a 9.469,42 euros, debo declarar y DECLARO LA NULIDAD DE DICHAS RESOLUCIONES por no ser conformes a Derecho, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a devolver al interesado la suma de 9.469,42 euros incrementada con el interés legal correspondiente hasta la fecha de su pago.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Allanamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso y anula la resolución impugnada como consecuencia de considerar que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos para que el allanamiento de la Administración demandada produzca todos sus efectos, al encontrarse el letrado municipal expresamente autorizado para el allanamiento en el presente procedimiento abreviado, según se desprende del certificado del acuerdo de allanamiento de 24/01/2023.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 664.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 241/2023 DE 22/09/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 500/2022 INTERPUESTO POR D. M.A.A.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 7/07/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-136.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2022-136
Asunto: Sentencia 241/2023 de 22/09/2023 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 34 de Madrid por la que se desestima el P.A. 500/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 7/07/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.104,80 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado por el Procurador don Javier Fraile Mena, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Sin expresa condena en costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Desestima el recurso y confirma la resolución impugnada porque no se discute que el recurrente presentó la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones con fecha 2 de noviembre de 2021, esto es, con posterioridad al dictado de la STC 182/2021, de 26 de octubre. Por tanto, no cabe ahora revisar aquéllas aun so pretexto de haberse declarado la inconstitucionalidad de la norma en virtud de la STC 182/2021, por tratarse de una situación consolidada, conforme a la doctrina prospectiva y conforme a la doctrina fijada por el TS en su sentencia nº 985/2023, de 13 de julio.

Sobre la infracción del principio de capacidad económica y la prohibición de confiscatoriedad consagrados en el art. 31.1 de la Constitución Española. Por otro lado, el recurrente impugna las dos autoliquidaciones porque considera que el método de cálculo utilizado no tiene en cuenta la realidad a la hora de determinar la base imponible, sometiendo a tributación una capacidad económica inexistente o, en todo caso, irreal. Al respecto, ha de partirse necesariamente de la Sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional, Pleno, de 11 de mayo de 2017 (Rec. 4864/2016) que reproduciendo la doctrina que ya había fijado en su anterior Sentencia nº 37/2017, de 1 de marzo de 2017 (rec. 6444/2015) declaró que: "(...) los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor."

Posteriormente, la Sentencia 126/2019 del Tribunal Constitucional, Pleno, de 31 de octubre de 2019 (Cuestión de inconstitucionalidad 1020-2019) declaró que el art. 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es inconstitucional, en los términos previstos en la letra a) del fundamento jurídico 5, esto es, únicamente en aquellos casos en los que la cuota a satisfacer es superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente. Y, también debe tenerse en cuenta la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en Sentencia 1163/2018, de 9 de Julio de 2018 (Rec. 6226/2017) que, en resumen, concluye que corresponde al obligado tributario probar la inexistencia de incremento de valor del terreno onerosamente transmitido. Dicho esto, descartada la aplicabilidad de la STC 182/2021, quedaría por resolver sobre si el método de cálculo del IIVTNU no tiene en cuenta la capacidad económica real, lo que ha de ser necesariamente ventilado en cada caso concreto, siguiendo las directrices marcadas por el Tribunal Supremo en la Sentencia de 9 de julio de 2018 antes citada.



En el presente caso, no puede considerarse probado el presupuesto de hecho determinante de la aplicación del criterio expuesto: la inexistencia de incremento de valor de los terrenos. Sencillamente porque sobre esta cuestión –existencia de minusvalía o cuota superior al incremento patrimonial obtenido- nada se dice en la demanda que se limita a invocar, de manera genérica, la infracción del principio de capacidad económica. Y huelga decir que correspondía al recurrente -y no al Ayuntamiento- acreditar que ese incremento de valor del suelo no se ha producido o que ese incremento ha sido menor que la cuota a pagar. Por tanto, concurre el hecho imponible del impuesto siendo así que el Ayuntamiento de Móstoles se ha limitado a aplicar las reglas legalmente establecidas para el cálculo de la base imponible del Impuesto, sin que quepa hablar de vulneración del principio de capacidad económica.

Como dice la STC 37/1987, de 26 de marzo, “(...) es constitucionalmente admisible que el Estado, y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, establezcan impuestos que, sin desconocer o contradecir el principio de capacidad económica o de pago, respondan principalmente a criterios económicos o sociales orientados al cumplimiento de fines o a la satisfacción de intereses públicos que la Constitución preconiza o garantiza. Basta que dicha capacidad económica exista, comorqueza o renta real o potencial en la generalidad de los supuestos contemplados por el legislador al crear el impuesto, para que aquel principio constitucional quede a salvo.” Como es el caso.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

REGISTRO GENERAL, ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES

7/ 665.- PREVIO SOMETIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTRO SOBRE MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LA OFICINA DE REGISTRO



**GENERAL Y DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (ARTÍCULO 142 ROAM). EXPTE
RJ037/RG/2023/01.**

Visto el previo sometimiento formulado por el Secretario General, por sustitución y elevado por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ037/RG/2023/01
Asunto: Previo sometimiento de la resolución de actualización de la relación de registros. Modificación del horario de la oficina de Registro General y de los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Registro General)
Procedimiento: Creación de Registro Auxiliar/Actualización horarios de registros.
Fecha de iniciación: 10 de octubre de 2023.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Vista la comunicación remitida por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana indicando la modificación del horario de atención al público de los registros auxiliares ubicados tanto en las Juntas de Distrito como en la Oficina de Atención al Vecino para ampliarlo, así como las comunicaciones recibidas por parte de las Concejalías de las que dependen el resto de registros indicando el horario de atención al público de dichos registros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.”

Segundo. - La Resolución de 22 de febrero de 2005, en su apartado 3.6. establece que las modificaciones de las oficinas de registro se efectuarán a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local.

Se somete con carácter previo a resolver, en cumplimiento del apartado 3.6. de la Resolución de 22 de febrero de 2005 de Alcaldía-Presidencia, la siguiente **PROPIUESTA DE DECRETO**:



Visto el informe emitido por la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local, relativo a la modificación de los horarios de funcionamiento de la oficina del Registro General y de los registros auxiliares.

RESULTANDO, la comunicación remitida por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana indicando la modificación del horario de atención al público de los registros auxiliares ubicados tanto en las Juntas de Distrito como en la Oficina de Atención al Vecino para ampliarlo, así como las comunicaciones recibidas por parte de las Concejalías de las que dependen el resto de registros indicando el horario de atención al público de dichos registros.

CONSIDERANDO, que el apartado 7º del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que "Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos."

CONSIDERANDO, que en cumplimiento del apartado 3.6 de la Resolución de 22 de febrero de 2005, la creación, modificación y supresión de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Secretaría general y oída la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez informada la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía RESUELVE:

La actualización de la relación de registros de esta Administración municipal modificando el horario de la oficina del Registro General y de los registros auxiliares, estableciendo el siguiente horario:

REGISTRO GENERAL

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

Horario: de 9:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas

Horario de mañana: de 9:00 horas a 14 horas. Comprende:

- Los días hábiles de Semana Santa.
- De 16 de junio al 31 de agosto (ambos incluidos)
- De 22 de diciembre a 8 de enero (ambos incluidos)

REGISTRO AUXILIAR DE LAS JUNTAS DE DISTRITO Y OFICINA DE ATENCION AL VECINO:

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

Horario: de 8:30 horas a 20:00 horas ininterrumpidamente.



Horario de mañana: 8:30 horas a 14:00 horas. Comprende:

- Los días hábiles de Semana Santa.
- De 16 de junio al 31 de agosto (ambos incluidos).
- De 22 de diciembre a 8 de enero (ambos incluidos).

REGISTRO AUXILIAR DE LA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE:

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

*Horario: Lunes, Martes, Miércoles y Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas
Jueves de 9:00 horas a 18:00 horas ininterrumpidamente.*

Horario de mañana: de 9:00 horas a 14:00 horas. Comprende:

- Los días hábiles de Semana Santa.
- De 16 de junio al 31 de agosto (ambos incluidos)
- De 22 de diciembre a 8 de enero (ambos incluidos)

REGISTRO AUXILIAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES:

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

Horario: de 9:00 horas a 14:00 horas

REGISTRO AUXILIAR DE LA OFICINA DE URBANISMO:

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

Horario: de 9:00 horas a 14:00 horas

REGISTRO AUXILIAR TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE MOSTOLES:

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

Horario: de 9:00 horas a 14:00 horas

REGISTRO AUXILIAR DE LA OFICINA DE LA OMIC:

Días de funcionamiento: Todos los días hábiles de Lunes a Viernes, excepto el 24 y 31 de diciembre.

Horario: de 9:00 horas a 14:00 horas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al artículo 142 ROAM, se da por aprobado el trámite de previo sometimiento.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

8/ 666.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUNC-1. EXPTE U/014/GES/2016/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U/014/GES/2016/01
Asunto: Aprobación Definitiva Bases y Estatutos Junta de Compensación del SUNC-1
Interesado: Comisión Gestora del SUNC-1 “Centro de Exámenes”
Procedimiento: Aprobación de Estatutos, bases de actuación y Constitución de Juntas de Compensación (U014).
Fecha de iniciación: 20 de Julio de 2011

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 11 de marzo de 2014, registro de entrada 14.354, se presenta por [REDACTED] en representación de la COMISION GESTORA DEL S.U.N.C-1 CENTRO DE EXAMENES la documentación que se relaciona a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 106 LSCM, y solicita la aprobación del Plan Parcial, Avance de proyecto de Urbanización y Propuesta de Bases y Estatutos:

- Documento I. Iniciativa - En el que se acredita el 54,1135% de la superficie del ámbito de actuación.
- Documento II Propuesta de Bases y Estatutos.
- Plan Parcial del SUNC- 1 de Móstoles.
- Avance del Proyecto de Urbanización.
- Anuncio de la iniciativa del 28 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y 3 de marzo de 2014 en el diario LA RAZÓN.



Segundo. - Con fecha 22 de enero de 2015 se acuerda por la Corporación en Pleno la estimación de la Iniciativa privada presentada por la Comisión Gestora Centro de Exámenes SUNC-1 de Móstoles Madrid y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles. Asimismo, se acuerda su remisión para su aprobación por los órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Tercero. - Con fecha 21 de abril de 2015 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles, estando pendiente su aprobación definitiva.

Cuarto. - Con fecha 27 de noviembre de 2018 se acuerda por la Junta de Gobierno aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y de bases de actuación presentados por los propietarios con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 de Móstoles Madrid.

Quinto. - La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 37 del 13 de febrero de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Asimismo, se ha realizado notificación individualizada a los propietarios del ámbito.

Consta en el expediente, certificado emitido por el secretario del Comité Ejecutivo de la GMU, con el VºBº de la Presidenta, de fecha 24 de enero de 2023, en el que consta que se han presentado las siguientes alegaciones:

- [REDACTED]: Registro de entrada 28.486 de 29/09/2020.
- Alcalde de Móstoles 1808, S.L.: Registro de entrada 27.778 de 25/09/2020
- [REDACTED]: Registro de Entrada 30.550 de 25/09/2020

Sexto. - Con fecha 04 de febrero de 2022, registro de entrada 5.411, se presenta respuesta a las alegaciones por parte del equipo redactor de las Bases y Estatutos del SUNC-1.

Séptimo. - Con fecha 19 de enero de 2023, registro de entrada 3.001, se presenta por [REDACTED], texto refundido, para su aprobación definitiva, de las Bases y Estatutos del SUNC-1.

Posteriormente, con fecha 23 de enero de 2023, se entregan 3 copias en papel de las Bases y Estatutos del SUNC-1.

Octavo. - Con fecha 18 de octubre de 2023 se emite, por el Letrado de la Sección de Proyectos, informe desestimando las alegaciones y concluyendo favorablemente a la aprobación definitiva.

Noveno. - Con fecha 18 de octubre de 2023 se emite informe por el Letrado de la Sección de Proyectos, detallando las subsanaciones contenidas en el Proyecto de Bases y Estatutos presentadas para su aprobación definitiva y que los mismos no afectan al contenido fundamental del mismo.



Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *El art. 104 LSCM dispone que “La iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse, una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico o con ocasión de la delimitación de la unidad o unidades de ejecución correspondientes, por:*

- a) *En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado durante el año siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad de ejecución que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total del ámbito de actuación, sector o de la unidad de ejecución.”*

Segundo. - *El art. 107 LSCM regula el procedimiento para la aceptación de la iniciativa y la aplicación del sistema, estableciendo en su apartado 3 que “Con ocasión de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización y/o Plan Parcial presentado conjuntamente con la iniciativa o, en otro caso, una vez transcurrido el plazo del trámite de información pública y audiencia y a la vista del resultado del mismo, el órgano municipal competente deberá adoptar acuerdo sobre la aprobación definitiva de:*

- a) *En su caso, la delimitación de las unidades de ejecución.*
- b) *La aplicación del sistema de compensación.*
- c) *Los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación o, en su caso, del convenio urbanístico, con las rectificaciones que fueran procedentes por razones de legalidad o a resultas de las alegaciones presentadas.*
- d) *El o los proyectos de urbanización presentados”*

Tercero. - *El contenido mínimo de los Estatutos de la Junta de Compensación viene regulado en el apartado 1 del artículo 166 RGU. En lo que respecta a las Bases de Actuación es el artículo 167 del RGU el que relaciona las determinaciones mínimas que deberán contener.*

Cuarto. - *El procedimiento a seguir para la aprobación de las Bases y Estatutos, es el contenido en los artículos 161 y ss. del RGU, y consiste en los siguientes pasos:*

1. *Aprobación inicial por la Junta de Gobierno local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM.*

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. *“En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. *En la Web municipal.”*

Además, se notificará de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración



actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

2. Concluida la información pública y cumplido el trámite de audiencia, la Junta de Gobierno Local, aprobará definitivamente el Proyecto de Estatutos y el Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, con las modificaciones que en su caso procedieran y designará su representante en el órgano rector de la Junta.
3. Una vez aprobado definitivamente el Ayuntamiento ordenará la publicación en el BOCM y la notificación individualizada a las personas propietarias para que puedan manifestar su decisión de adherirse a la futura entidad durante el plazo de un mes, advirtiéndoles de las consecuencias de la falta de adhesión, de conformidad con lo que establezcan las bases de actuación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos y de bases de actuación presentados por los propietarios con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 de Móstoles Madrid con estimación y desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública de acuerdo con los fundamentos recogidos en el informe emitido por el Letrado de la Sección de Proyectos y en consecuencia con la rectificación del contenido de los Estatutos y las Bases de Actuación en la forma siguiente.

Propuesta de Estatutos.

- En el artículo 9 se añade la palabra “Ayuntamiento” al referirse a la Administración Actuante.
- El artículo 24 apartado m) se modifica la remisión al art. 32.2 a) por el artículo 32.2 e).
- El artículo 45 a) se modifica la remisión al art. 44.2 por el artículo 47.

Propuesta de Bases de Actuación.

- El punto 11.4 de la 11^a BASE se modifica la remisión al punto 7.4.2 de la 8^a BASE por el punto 7.4.2 de la 7^a Base.”

Segundo: Notificar individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos afectados y publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Tercero: Designar como representante de la administración actuante, en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituye al Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad o Persona en quien delegue.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

9/ 667.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2022-186 (C/050/CON/2014-031 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/090/CON/2022-186.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2014-031 –S.A.R.A.-)
Interesado	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	REVISIÓN DE PRECIOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, en la actualidad Concejalía de URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, relativo a la revisión de precios del contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/162, de aprobación del expediente de contratación, autorizando el gasto correspondiente y disponiendo la publicación de la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, enviándose el



anuncio el 19 de marzo de 2014, en el B.O.E., que tuvo lugar el 24 de marzo 2014 y, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Mediante Acuerdo 5/418, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de junio de 2014, se adjudicó el contrato de SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2014-031 –S.A.R.A.-), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L (B-81874950), por un importe total de 9.070.591,22 €, más un IVA de 1.904.824,16 €, para los CUATRO AÑOS de ejecución del contrato, a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato administrativo de servicios, tuvo lugar entre la representación del Ayuntamiento de Móstoles y de la mercantil adjudicataria, el 18 de julio de 2014.

Tercero. – Por Acuerdo Núm. 12/223, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, se aprobó la modificación del contrato referido, al objeto de incorporar los servicios de limpieza, con efectos de 1 de abril de 2015, en los siguientes edificios de nueva apertura y destinados a uso municipal:

EDIFICIO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (M2)
AFANDEM 1	C/ Simón Hernández, nº 88 Bajo	359
AFANDEM 2	C/ Torres Quevedo, nº 11 nave 19	766
NAVE BESCAM	C/ Alfarería con C/ Fragua	827
POLIDEPORTIVO P.A.U.4	C/ Perseo, s/n	4.180
ANTIGUO E.TIERNO GALVAN	C/ Pintor Velázquez	395
TOTALES M2 SUPERFICIE		6.527

El incremento de superficie a limpiar, descontado el 3% previsto tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en la oferta presentada por el contratista, asciende al 4,33%, por lo que la modificación propuesta supone un incremento del precio del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 20 de julio de 2018, fecha de vencimiento del mismo, de 324.569,69 €, más 68.159,63 € en concepto de I.V.A.

Cuarto. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/423, en su sesión celebrada el 17 de julio de 2018, aprobó la prórroga del meritado contrato, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2018 y el 20 de julio de 2019, ambos inclusive, por importe de 2.922.168,97 €, I.V.A. incluido.

Quinto. – La aprobación de la segunda prórroga de este contrato, tuvo lugar por Acuerdo Núm. 10/441, en sesión celebrada el 16 de julio de 2019, por la Junta de Gobierno Local, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2019 y el 20 de julio de 2020, ambos inclusive, por importe de 2.922.168,97 €, I.V.A. incluido.

Sexto. – Por Acuerdo Núm. 25/314, de 14 de julio de 2020, se aprobó la “PRÓRROGA FORZOSA” del presente contrato, por importe de 1.811.261,76 €, más la cantidad de 380.364,97 € en concepto de I.V.A., para un periodo de 9 meses (desde el 21 de julio



de 2020 hasta el 20 de abril de 2021, ambos inclusive) o, hasta la formalización del nuevo contrato, si este se produjese con anterioridad.

Séptimo. – Por Acuerdo Núm. 14/256, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2021, se aprobó la “DECLARACIÓN DE CONTINUIDAD”, del contrato de referencia, con efectos desde el 21 de abril de 2021 hasta 20 de enero de 2022 o hasta la formalización de un nuevo contrato, si la misma tuviera lugar en fecha anterior, por un importe de 2.435.140,80 euros, IVA incluido.

Octavo. – Por Acuerdo Núm. 9/684 y 10/685, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, se adjudicaron los Lote Nº 1 y 2, del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE. C/50/CON/2020-045 –S.A.R.A.-) en favor de las mercantiles OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (CIF. A27178789) y LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (CIF. (B-81874950), respectivamente, teniendo lugar la formalización del contrato administrativo, para ambos lotes, el 29 de septiembre de 2021.

Noveno. – Consultados los antecedentes existentes en el Departamento de Contratación, se constata que, a fecha de emisión del presente escrito, no se tiene conocimiento de que, por parte del Servicio Promotor de la Contratación, se haya instado la tramitación del correspondiente expediente de liquidación del contrato de referencia.

Décimo. – El expediente de revisión de precios, consta inicialmente, de la siguiente documentación, aportada por la Concejalía interesada:

- Solicitud por parte de la representación de la mercantil adjudicataria, con Núm. de registro de Entrada 43680, en la Junta de Distrito nº 2 y, de fecha 6 de octubre de 2021.
- Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 26 de septiembre de 2022, por importe de 217.929,58 €, más la cantidad de 45.765,21 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 263.694,79 €, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2015 hasta el 6 de octubre de 2021.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20220000001922 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20220000002512, ambos por importe de 263.694,79 €

Décimo primero. – El 30 de diciembre de 2022, se emite, favorablemente al expediente de revisión de precios, el informe Núm. 176/2022, por parte de la Asesoría Jurídica.

Décimo segundo. – El 9 de enero de 2023, es devuelto el expediente al Servicio Promotor, solicitando la inclusión de documentos contables actualizados al ejercicio 2023. Recibiéndose el 30 de mayo de 2023, la Propuesta de aprobación de gasto nº 20230000000535 y el Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20230000001196, ambos por importe de 263.694,79 €, siendo devuelto al Servicio Promotor, en la misma fecha a la vista de la Circular Interna de la Asesoría Jurídica 1/2023, al encontrarse el Gobierno municipal en funciones.

Décimo tercero. – Mediante escrito de 12 de julio de 2023, se insta, nuevamente, la tramitación de este expediente de revisión de precios, por parte del Servicio Promotor.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Como cuestión preliminar debida, antes de abordar cualquier otra, es la determinación del régimen jurídico aplicable, tanto a este tipo de contrato, en general, como a la revisión de precios que nos ocupa, en particular.

El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP. De esta manera, su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por lo que respecta a la revisión de precios, ha de tenerse en cuenta la posible repercusión sobre esta materia que pudiera tener, en su caso, la entrada en vigor el 1 de abril de 2015, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en adelante LDEE.

Sobre esta cuestión, resulta muy ilustrativo, el Acuerdo 6/2015, de 26 de junio, adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, relativo a las “MODIFICACIONES EFECTUADAS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA LEY 2/2015, DE 30 DE MARZO, DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA”, cuando dice:

“No obstante, el apartado 1 de la disposición transitoria de la LDEE difiere la aplicación del régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del TRLCSP hasta la entrada en vigor del real decreto al que se refiere su artículo 4, por lo que los contratos que se hayan iniciado antes de dicha entrada en vigor se regirán por el régimen de revisión de precios que esté establecido en los pliegos. Se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato y, en caso de procedimiento negociado sin publicidad, se tomará en cuenta al efecto la fecha de aprobación de los pliegos.”

El Real Decreto al que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria de la LDEE, es el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, cuya entrada en vigor tuvo lugar al día siguiente de su publicación en el BOE, el 4 de febrero de 2017. Continúa diciendo este Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en lo que aquí interesa, lo siguiente:



"Igualmente, en su apartado 2 c) [de la disposición derogatoria de la LDEE] mantiene la vigencia de la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, relativa a la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, hasta la entrada en vigor del citado real decreto. En consecuencia, hasta la entrada en vigor del real decreto a que se refiere el artículo 4 de la LDEE, el régimen de revisión de precios de los contratos sujetos al TRLCSP será el establecido en los pliegos, siendo a partir de dicha fecha el previsto en la nueva regulación al respecto del TRLCSP."

No menos ilustrativa, resulta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, emitida con fecha 19 de mayo de 2015, sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88^a de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, donde expone, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"... a) En el caso de que se trate de contratos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 88^a de la LPGE para 2014, entendiendo a estos efectos que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato o la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, si el procedimiento de adjudicación ha sido el negociado sin publicidad, les será aplicable el artículo 89 del TRLCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o, en su caso, la normativa de contratación pública anterior que resulte de aplicación en función del momento en que se haya iniciado el expediente, mientras que a los contratos de las entidades públicas no Administración pública, les será de aplicación la norma contenida dentro del artículo 87.3 de este mismo texto legal.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, entró en vigor el 01 de abril de 2015 y, por lo que respecta a la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación, como se dijo más arriba, en el expositivo fáctico primero, tuvo lugar en el Diario Oficial de la Unión Europea, enviándose el anuncio el 19 de marzo de 2014, en el B.O.E., el 24 de marzo 2014 y, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla que "De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, y se aplicará sobre el mismo el 80% del IPC interanual del año anterior."

Esta revisión tendrá lugar, en su caso y, conforme a la redacción originaria del artículo 89.1 del TRLCSP, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. Así mismo y, de acuerdo, también, a la redacción inicial del artículo 91.3 del TRLCSP, la adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 28 de abril de 2014 y, la fecha de adjudicación, como se ha dicho en el expositivo fáctico segundo, el 24 de junio de 2014, dentro del plazo de tres meses



desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo, por tanto, junio el mes de referencia para el cálculo del IPC.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía, suscrito por la Jefatura de Mantenimiento de Edificios Municipales, de 26 de septiembre de 2022, que consta en el expediente y, tomando en consideración las variaciones experimentadas por el I.P.C. desde el 21 de julio de 2015 hasta el 6 de octubre de 2021, supone de esta forma, un importe en concepto de revisión de precios, de 217.929,58 €, más la cantidad de 45.765,21 € en concepto de I.V.A., resultando un total de 263.694,79 €.

Cuarto: Por lo que respecta al pago del importe de la revisión de precios, mencionar que al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del TRLCSP, “se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.”

En este sentido es importante traer a colación el informe Núm. 1113 del Tribunal de Cuentas, “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EJERCICIO 2012”, sobre la liquidación de los contratos, cuando dice que la liquidación de los contratos debe realizarse por la Administración y producirse una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato.

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula nº 30 prescribe que “El plazo de garantía será de UN AÑO, a contar desde la recepción del contrato.”

Hasta la fecha, como se dijo en el Expositivo fáctico noveno, no se ha instado la tramitación del expediente de liquidación del contrato de referencia.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Sexto: El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la *REVISIÓN DE PRECIOS* del contrato administrativo de *SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES* (EXPTE. C/050/CON/2014-031 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil *LIMPIEZAS CAMACHO, S.L* (B-81874950), para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2015 y el 6 de octubre de 2021, aplicando el porcentaje del 80 % sobre las variaciones de precios del *I.P.C.* publicado por el *I.N.E.*, que se recogen en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un gasto por importe de 217.929,58 €, más la cantidad de 45.765,21 € en concepto de *I.V.A.*, con un total de 263.694,79 €.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe 217.929,58 €, más la cantidad de 45.765,21 € en concepto de *I.V.A.*, con un total de 263.694,79 €, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-227.00, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, de acuerdo con la Retención de crédito practicada al efecto (R.C. nº 2/2023000001196)

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 668.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº P4 DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-132 (C/050/CON/2018-117 S.A.R.A - C/087/CON/2023-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-132
Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual Nº P4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o



grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 4 por el período de prestación correspondiente al mes de Julio de 2023, resultante de la factura núm. 23610713008 de 28/08/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 401.766,88 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
401.766,88 €	908.521,02 €	579.045,46 €



Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° P4 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 27 de septiembre de 2023.
- Factura núm. 23610713008 de 28/08/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede de fecha 23 de octubre de 2023

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Pùblicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta. - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P4 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de Julio de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 401.766,88 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713008 de (28/08/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 27 de septiembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 401.766,88 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713008 de 28 de agosto de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 669.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N° P5 DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-133 (C/050/CON/2018-117 S.A.R.A - C/087/CON/2023-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2023-133

Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)

Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° P5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- Tramitación: ORDINARIA.



- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido). Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido). Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:*
- A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).*
- B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).*
- Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.*
- No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.*
- El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*
- Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de



Ayuntamiento de Móstoles

12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 5 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2023, resultante de la factura núm. 23610713009 de 26/09/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 290.087,05 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
290.087,05 €	1.310.287,90 €	288.958,41 €

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N º P5 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 28 de septiembre de 2023.
- Factura núm. 23610713009 de 26/09/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede de fecha 23 de octubre de 2023

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26^a, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta. - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta. -El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el



apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P5 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 290.087,05 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713009 de (26/09/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 290.087,05 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713009 de 26 de septiembre de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 670.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., POR EL MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA. EXPTE. C/057/CON/2017-062.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).



Ayuntamiento de Móstoles

Expediente nº	C/057/CON/2017-062
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Mediante Acuerdo Núm. 12/588, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/746, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, se aprobó la adjudicación a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. con CIF A-81608077, por importe de 78.206,98 €, más 16.423,47 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 20 de diciembre de 2017.

Quinto.- Mediante Acuerdo Núm. 8/692, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, aprobó la prórroga del mencionado contrato de servicios adjudicado a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, por un importe de 78.206,98 €, más 16.423,47 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Sexto.- La prórroga del contrato administrativo fue formalizado el 19 de diciembre de 2019.



Séptimo.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U con CIF número A-81608077 constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.910,35€, mediante aval emitido por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con CIF número A-39000013, inscrito en el registro especial de avales 0049-1884-87-2110004139, y recibido en la Tesorería Municipal con nº 17-3218, el 29 de noviembre de 2017.

Octavo. - Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 7 de junio de 2023 y Acta de Recepción del contrato, de fecha 19 de enero de 2022, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 9 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con nº 17-3218, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Técnico de Intervención, de fecha 9 de agosto de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U, con CIF número (A-81608077), entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-062).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 78.206,98 € más 16.423,47 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con CIF número A-39000013, de fecha 24 de noviembre



de 2017, inscrito en el registro especial de avales con número 0049-1884-87-2110004139, y registrado con el nº 17-3218 en la Tesorería Municipal el 29 de noviembre de 2017, por importe de 3.910,35 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 3.910,35 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 671.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L., POR LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2019-0123.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS.
Objeto:	OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 2.
Interesado	EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS. CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/163, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 17 de abril de 2020, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- El Sr. Alcalde, por sustitución, aprobó, mediante Decreto número 2997/2020 de 6 de agosto de 2020, la adjudicación del LOTE 2 del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (Expediente C/002/CON/2019-123), a la mercantil RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L., CIF B-37511128, por un importe de 98.254,64€, más 20.633,48 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 11 de agosto de 2020.

Quinto.- Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 11 de mayo de 2023 y Acta de Recepción de obra, de fecha 9 de noviembre de 2020, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 20 de junio de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 20-3315, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF número B-37511128, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.825,46 €, mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK S.A., (NIF A-08663619) inscrito en el registro especial de avales 9340.03.2123536-89, y registrado con el nº 20-3315 en la Tesorería Municipal el 6 de agosto de 2020.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Técnico de Intervención, de fecha 10 de agosto de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).



Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2019-0123, el cual fue adjudicado a la mercantil RIGGERSA CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF número B-37511128.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 98.254,64 € más 20.633,48 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad CAIXABANK S.A (NIF A-08663619), de fecha 30 de julio de 2020, inscrito en el registro especial de avales con número 9340.03.2123536-89, y registrado con el nº 20-3315 en la Tesorería Municipal el 6 de agosto de 2020, por importe de 9.825,46 €.

Cuarto. - Devolver el aval por importe de 9.825,46 €.

Quinto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 672.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 2/626 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C087/CON/2023-131 (C/048/CON/2018-049”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 2/626 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, relativo a la aprobación de la prórroga forzosa del contrato SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expte. C087/CON/2023-131, con la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se han detectado en el acuerdo de referencia la existencia de errores materiales relativos al importe que consigna el documento de retención de crédito que obra en el expediente y que a continuación se describe:

1º) En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto segundo:

donde dice:

"la retención de crédito realizada al efecto (Nº 2/2023000001984) y que consigna 6.235,25 €"

debe decir:

"la retención de crédito realizada al efecto (Nº 2/2023000001984) y que consigna 6.265,25 €."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el error es claro; no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, ha de calificarse como material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.



II.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 2/626 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, relativo a la aprobación de la prórroga forzosa del contrato **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expte. C087/CON/2023-131**, con la mercantil **QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U**, en lo siguiente:

1º) En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto segundo:

donde dice:

“la retención de crédito realizada al efecto (Nº 2/2023000001984) y que consigna 6.235,25 €”

debe decir:

“la retención de crédito realizada al efecto (Nº 2/2023000001984) y que consigna 6.265,25 €.”

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

15/ 673.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS



SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024.
EXpte Nº SP013/SSO/2023/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP013/SSO/2023/05
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.
Interesados: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales, contempla entre sus tareas la Atención Social Primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes Convenios de Colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

Segundo: El 15 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2023 (Acuerdo JGL Nº 17/116 de 07 de marzo de 2023).

La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de Colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1



de octubre. Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Tercero: Con fecha 21 de septiembre de 2023 se recibe en el Área de Bienestar Social correo electrónico por parte de la actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales comunicando el inicio de la tramitación de la Adenda de Prórroga del referido Convenio para el ejercicio 2024.

Cuarto: Las Cláusulas que recoge esta Adenda de Prórroga son:

PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoséptima.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el Convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.473.528,93	953.155,26	2.426.684,19
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	218.200,00	103.800,00	322.000,00
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	262.372,12	0	262.372,12
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.954.101,05	1.056.955,26	3.011.056,31

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

SEGUNDA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Quinto: La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público



de Servicios Sociales, por lo que se propone la firma de la presente Adenda de Prórroga según el clausurado establecido.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa suscritos por la Directora de Bienestar Social de fecha 25 de septiembre de 2023, de Asesoría Jurídica Nº 45/2023 de 04 de octubre de 2023 y de Intervención de fecha 16 de octubre de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el artículo 9 indica que Las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial, desarrollando en el Capítulo II las Competencias de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

DEPORTES

- 16/ 674.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023. EXPTE SP018/DEP/2023/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2023/002
Objeto: Aprobación Concesión y Cuenta Justificativa.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2022-2023.
Interesados: AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de junio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión y Cuenta Justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2022-2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *Que la Concejalía de Deportes, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de*



educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio.

Cuarto- Que con fecha 25 de enero de 2022, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LAS TEMPORADAS 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025, publicada su aprobación en el BOCM de fecha 16 de febrero de 2022 y su texto íntegro en el BOCM de fecha 19 de abril de 2023, al objeto de regular, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Quinto- Que, con fecha de 4 de abril de 2023, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022/2023, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 25 de abril de 2023 y su extracto en el BOCM de fecha 10 de mayo de 2023.

Sexto- Que la cuantía máxima consignada para otorgar las subvenciones de los solicitantes es de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.3401.48905 del Capítulo IV del presupuesto de Gastos del ejercicio económico de 2023.

La cantidad máxima presupuestada para esta subvención no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llega a consumir dicho presupuesto.

Séptimo- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en la relación adjunta), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Octavo- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención por un importe total de 143.609,27 €uros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico de concesión.

Técnico de cuenta justificativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Hostalric

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la concesión y la disposición del gasto por el importe total de 143.609,27 € conforme a los importes individuales recogidos en la relación de subvenciones deportivas a AMPAS 2022-2023.

Segundo- Aprobar la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación del gasto por el importe total de 143.609,27 € conforme a los importes individuales recogidos en la relación de subvenciones deportivas a AMPAS 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 504).

A.M.P.A.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CEIP ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	4.650,42 €	4.998,42 €	4.650,42 €	0,00 €	4.650,42 €
CEIP ALONSO CANO	1.386,00 €	1.386,00 €	1.386,00 €	0,00 €	1.386,00 €
CEIP ANDRES SEGOVIA	5.041,39 €	5.080,89 €	5.041,39 €	0,00 €	5.041,39 €
CEIP ANDRES TORREJON	4.614,00 €	4.614,00 €	4.614,00 €	0,00 €	4.614,00 €
CEIP ANTONIO HERNANDEZ	4.032,34 €	4.032,34 €	4.032,34 €	0,00 €	4.032,34 €
CEIP ANTUSANA	2.316,00 €	2.620,00 €	2.316,00 €	0,00 €	2.316,00 €
CEIP BENITO PEREZ GALDOS	8.617,00 €	8.627,35 €	8.617,00 €	0,00 €	8.617,00 €
CEIP BLAS DE OTERO	4.539,00 €	4.710,25 €	4.539,00 €	0,00 €	4.539,00 €
CEIP CELSO EMILIO FERREIRO	1.963,40 €	1.963,40 €	1.963,40 €	0,00 €	1.963,40 €
CEIP CIUDAD DE ROMA	3.084,00 €	3.228,23 €	3.084,00 €	0,00 €	3.084,00 €
CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	1.776,00 €	1.815,90 €	1.776,00 €	0,00 €	1.776,00 €
CEIP GABRIEL CELAYA	5.672,00 €	10.034,65 €	5.672,00 €	0,00 €	5.672,00 €
CEIP JOAN MIRO	3.713,72 €	3.719,72 €	3.713,72 €	0,00 €	3.713,72 €
CEIP JUAN DE OCAÑA	5.864,50 €	5.864,50 €	5.864,50 €	0,00 €	5.864,50 €
CEIP JUAN PEREZ VILLAAMIL	3.335,50 €	4.018,24 €	3.335,50 €	0,00 €	3.335,50 €
CEIP JULIAN BESTEIRO	8.889,00 €	8.968,63 €	8.889,00 €	0,00 €	8.889,00 €
CEIP LAS CUMBRES	8.261,00 €	8.270,75 €	8.261,00 €	0,00 €	8.261,00 €
CEIP LEON FELIPE	2.549,00 €	3.323,00 €	2.549,00 €	0,00 €	2.549,00 €
CEIP LEONARDO DA VINCI	7.877,00 €	7.877,00 €	7.877,00 €	0,00 €	7.877,00 €
CEIP MARGARITA XIRGU	12.552,50 €	12.673,50 €	12.552,50 €	0,00 €	12.552,50 €
CEIP MARIA MONTESSORI	2.632,00 €	2.632,00 €	2.632,00 €	0,00 €	2.632,00 €
CEIP MARUJA MALLO-PAU	3.662,00 €	3.704,92 €	3.662,00 €	0,00 €	3.662,00 €
CEIP MIGUEL DELIBES	6.312,00 €	6.312,00 €	6.312,00 €	0,00 €	6.312,00 €
CEIP PABLO SARASATE	6.121,00 €	18.192,87 €	6.121,00 €	0,00 €	6.121,00 €
CEIP PABLO SOROZABAL	1.268,00 €	1.427,00 €	1.268,00 €	0,00 €	1.268,00 €
CEIP PIO BAROJA	3.769,50 €	3.769,50 €	3.769,50 €	0,00 €	3.769,50 €
CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	4.241,00 €	4.537,92 €	4.241,00 €	0,00 €	4.241,00 €
CEIP RAFAEL ALBERTI	1.103,00 €	1.343,00 €	1.103,00 €	0,00 €	1.103,00 €
CEIP ROSALIA DE CASTRO	2.480,00 €	3.100,00 €	2.480,00 €	0,00 €	2.480,00 €
CEIP SALZILLO-VALLE INCLAN	2.847,00 €	2.847,01 €	2.847,00 €	0,00 €	2.847,00 €
CEIP SEVERO OCHOA	4.555,00 €	4.583,58 €	4.555,00 €	0,00 €	4.555,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	3.885,00 €	3.899,29 €	3.885,00 €	0,00 €	3.885,00 €



Totales	143.609,27 €	164.175,86 €	143.609,27 €	0,00 €	143.609,27 €
---------	--------------	--------------	--------------	--------	--------------

Tercero- Remitir la aprobación de la concesión y cuenta justificativa de la Convocatoria de subvenciones para AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2022/2023 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2022/2023

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castelao	4.650,42	241	G 79798278
Alonso Cano	1.386,00	105	G 80532740
Andrés Segovia	5.041,39	135	G 79717708
Andrés Torrejón	4.614,00	117	G 79945218
Antonio Hernández	4.032,34	104	G 79969002
Antusana	2.316,00	343	G 81672099
Benito Pérez Galdós	8.617,00	179	G 81296741
Blas de Otero	4.539,00	175	G 81668931
Celso Emilio Ferreiro	1.963,40	121	G 80959919
Ciudad de Roma	3.084,00	329	G 80646300
Federico García Lorca	1.776,00	319	G 79461505
Gabriel Celaya	5.672,00	102	G 80478563
Joan Miró	3.713,72	346	G 81706772
Juan de Ocaña	5.864,50	325	G 79830782
Juan Pérez Villaamil	3.335,50	116	G 80312887
Julián Besteiro	8.889,00	351	G 80212673
Las Cumbres	8.261,00	350	G 81674020
León Felipe	2.549,00	340	G 80730179
Leonardo Da Vinci	7.877,00	438	G 84184738
Margarita Xirgú	12.552,50	28	G 79592663
María Montessori	2.632,00	119	G 80153836
Maruja Mallo-PAU	3.662,00	677	G 88428263
Miguel Delibes	6.312,00	181	G 79754230
Pablo Sarasate	6.121,00	331	G 81148116
Pablo Sorozábal	1.268,00	363	G 81682387
Pío Baroja	3.769,50	394	G 79930632
Príncipe de Asturias	4.241,00	182	G 80116080
Rafael Alberti	1.103,00	15	G 28875508
Rosalía de Castro	2.480,00	330	G 79896726
Salzillo Valle-Inclán	2.847,00	108	G 81159139
Severo Ochoa	4.555,00	324	G 81749608
Vicente Aleixandre	3.885,00	338	G 79469847
TOTAL	143.609,27		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 675.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN



**CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORÍAS NACIONALES DE
CARÁCTER NO PROFESIONAL PARA LA TEMPORADA 2022-2023.
EXPTE SP018/DEP2023/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2023/004
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023.
Interesados: Clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de octubre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *Que con fecha de 25 de abril del 2023, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MÓSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORIAS NACIONALES DE CARÁCTER NO PROFESIONAL, publicado el texto íntegro en el BOCM de fecha 10 de mayo de 2023, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de*



subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación de sus equipos, de categoría senior, en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional de carácter no profesional.

Cuarto- Que con fecha 25 de julio de 2023, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE MOSTOLES QUE PARTICIPEN CON SUS EQUIPOS EN LAS CATEGORIAS NACIONALES DE CARÁCTER NO PROFESIONAL PARA LA TEMPORADA 2022-2023, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 29 de agosto de 2023 y su extracto en el BOCM de fecha 5 de septiembre de 2023.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023 y aprobada la primera actualización-modificación de dicho Plan Estratégico en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 400.000,00 €; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, de la Concejalía de Deportes. Dicha cantidad no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llegara a consumir dicho presupuesto.

Sexto- Que se han presentado a la convocatoria 3 clubes de deportes colectivos (CDE Móstoles URJC, CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala y Fútbol Sala Femenino Móstoles) y 1 club de deporte individual (CDE Billar Móstoles).

Séptimo- Que según el artículo 6 (criterios de valoración) de la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, la valoración de la documentación presentada por los clubes que han solicitado subvención es la siguiente:

Art. 6, apartado c.1.

Deportes colectivos, por cumplir requisitos:

*CDE Móstoles URJC (25.000,00 €)
CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala (25.000,00 €)*

Fútbol Sala Femenino Móstoles (25.000,00 €)

Deportes individuales, por cumplir requisitos:

CDE Billar Móstoles (10.000,00 €)

Art. 6, apartado c.2.

Deportes colectivos, por categoría:

CDE Móstoles URJC 5ª C. Nacional (20.000,00 €)



Ayuntamiento de Móstoles

CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala 3^a C. Nacional (45.000,00 €)

Fútbol Sala Femenino Móstoles 1^a C. Nacional (50.000,00 €)

Deportes individuales, por categoría:

CDE Billar Móstoles 1^a C. Nacional (10.000,00 €)

Art. 6, apartado c.3.

Deportes colectivos, por equipos:

CDE Móstoles URJC, 48 equipos (72.000,00 €)

CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala, 21 equipos (42.000,00 €)

Octavo- Que según el Artículo 6 de la Convocatoria y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formuló la propuesta de resolución provisional y se concedió a los clubes solicitantes un plazo de diez días naturales para alegaciones (del 3 al 12 de octubre de 2023). Transcurrido dicho plazo y no habiéndose recibido alegación alguna, se formula la presente propuesta de resolución definitiva.

Noveno- Que todos los clubes federados objeto de la concesión de las subvenciones cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases como en la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023.

Décimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgan a los clubes federados de Móstoles que participan con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023, serán las siguientes:

CLUB	CONCEPTOS			Total Subvención
	por cumplir requisitos	por categoría	por nº equipos	
CDE Móstoles URJC	25.000,00	20.000,00	72.000,00	117.000,00
CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala	25.000,00	45.000,00	42.000,00	112.000,00
Fútbol Sala Femenino Móstoles	25.000,00	50.000,00	0,00	75.000,00
CDE Billar Móstoles	10.000,00	10.000,00	0,00	20.000,00
				Total
				324.000,00

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinadas a clubes deportivos federados de Móstoles que participen con sus equipos en las categorías nacionales de carácter no profesional para la temporada 2022-2023 recogidas en el punto décimo de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 1477).

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

CLUB	C.I.F.	TOTAL SUBVENCIÓN
C.D.E. MOSTOLES URJC	G-82106527	117.000,00 €
C.D.E. CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	G-85517415	112.000,00 €
FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES	V-81240319	75.000,00 €
C.D.E. BILLAR MOSTOLES	G-82422528	20.000,00 €
Total		324.000,00 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

- 18/ 676.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/071/CON/2023-119.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: EXPTE. C071/CON/2023-119
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: PRIVADO. SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Interesado: CONCEJALIA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores)
Procedimiento: Subsanación de errores materiales y adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/503, adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.



Ayuntamiento de Hostalric

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Privado. Servicios.

- Procedimiento: Negociado sin publicidad

- Tramitación: Ordinaria.

- Tipo de la licitación: El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 240.000 €, más 24.000 € en concepto de IVA (tipo impositivo 10%).

Asimismo, se establece, como precio unitario máximo único, la cantidad de 7,50 €, IVA excluido, correspondiente al precio máximo por asistente a cada uno de los eventos previstos, con un aforo máximo, en cada uno de ellos, de 500 personas.

- Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 600.000,00 €.

- Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, período durante el cual se celebrarán los eventos que se prevén en el apartado IV, bajo el epígrafe "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO Y METODOLOGÍA", del PPT (32 eventos anuales), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS

Tercero. – De conformidad con lo señalado en la cláusula 7^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad al concurrir la causa señalada en el artículo 168.a) 1º de la LCSP relativa a la no existencia de ofertas en respuesta a un procedimiento abierto anterior (Expte C068/CON/2022-093 declarado desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de 6 de junio de 2023. Así pues, se procedió al envío de una invitación de participación a la mercantil OPER CANARIOS, S.L. (CIF B35331776).

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula 14^a del PCAP, la licitación fue objeto de anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de septiembre de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, únicamente ha concurrido a la licitación la siguiente licitadora: BINET CANARIAS, S.A.U. (CIF A76107762).

Cuarto. - El 19 de septiembre de 2023, tuvo lugar la apertura de la documentación perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa) acordándose por la mesa de contratación hacer suyo el Informe de calificación de la documentación administrativa suscrito por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y admitiendo a la licitación a la mercantil BINET CANARIAS, S.A.U.

Quinto. - En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 29 de septiembre de 2023, hizo suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 con



propuesta de adjudicación, emitido por la Responsable de Programa de Mayores y fechado el 25 de septiembre de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y que en lo que aquí interesa, concluye:

"(...) OFERTAS PRESENTADAS

Se ha presentado a la licitación una única mercantil, denominada **BINET CANARIAS, S.A.U.** cuya oferta consiste en:

Precio unitario: 7,50 € por persona

Mejoras: NO PRESENTA

(...)

La oferta se ajusta al presupuesto base de licitación, por lo que la misma no concurre en una oferta anormalmente baja o desproporcionada:

VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

Licitador	Oferta	Puntuación económica	oferta	Puntuación mejoras
BINET CANARIAS, S.A.U.	7,50€	0 puntos		0 puntos

Una vez establecida la puntuación de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (propuesta económica y mejoras) y contabilizando el total de puntos obtenidos por el licitador,

Se propone a la Mesa de Contratación:

Adjudicar (...) a BINET CANARIAS, S.A.U. por ser la única mercantil que ha presentado oferta, aplicando un precio unitario de 7,50 € por persona. El plazo de duración del contrato será de dos años, a partir de su formalización (...) El importe de la adjudicación se realizará por el importe máximo del presupuesto base de licitación (...) asciende a la cantidad de 240.000 € más 24.000 € en concepto de IVA (tipo impositivo 10%) siendo el importe total 264.000 €".

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato en favor de la mercantil BINET CANARIAS, S.A.U. (CIF A76107762) según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la proposición ofertada:

- Precio unitario: SIETE CON CINCUENTA EUROS (7,50 €).**
- MEJORAS: No se ofrecen.**

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023, hace suyo el informe técnico del Servicio promotor de la contratación,



resolviendo proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitadora BINET CANARIAS, S.A.U. (CIF A76107762), previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 12.000,00 €.

Respecto de la solvencia Técnica, en el Pliego de Prescripciones Administrativas se indica que:

“CLAUSULA 10.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

- **“(...) Solvencia técnica y profesional:**

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución será igual o superior a 84.000 €.”

La propuesta por la Mesa de Contratación como adjudicataria del contrato objeto de informe, ha presentado en el plazo conferido la documentación relativa a la Solvencia Técnica. Realizado el estudio y comprobación de la misma, por el Departamento de Contratación se realiza un segundo requerimiento de documentación al objeto de aclarar la justificación por parte de la mercantil de la solvencia Técnica.

La solvencia es el conjunto de condiciones Técnicas, Financieras, económicas y profesionales que de concurrir en un operador económico para que pueda prestar el objeto del contrato. Del estudio de la documentación aportada ha quedado acreditado sobradamente que posee la solvencia Económica.

La dificultad se ciñe en acreditar la solvencia Técnica. Una interpretación literal de la regla recién extractada de los Pliegos, conduce a la conclusión de que, basta con alcanzar un determinado importe anual acumulado en trabajos semejantes a los que constituyen el objeto del contrato en un solo año de los últimos tres, siendo irrelevante que no se haya tenido ninguna actividad en los dos otros años, o habiéndola tenido no se haya alcanzado la cifra indicada como mínimo.



Como no puede ser de otra manera, la referencia a los tres últimos años que contiene la Ley lo es a efectos de permitir que el licitador pueda valerse de experiencia poco reciente para acreditar su solvencia.

La redacción empleada en el PCAP es una transcripción literal de la norma, fijando un umbral mínimo, es el órgano de contratación a quien corresponde establecer las condiciones mínimas de solvencia que exige para contratar, debiendo ser publicadas en el anuncio y en los pliegos. Situación que ha sido respetada por el único licitador que ha presentado su proposición. Por lo que, una vez fijado la regla de aplicación, la complejidad se basa en "analizar el medio de su acreditación." El licitador, del estudio de la documentación presentada, supera con creces la solvencia Técnica, pero corresponde analizar "los medios de" como el licitador puede acreditarla para este contrato.

Como ha descrito la Doctrina en la Resolución del TACP 1084/2021, de 2 de septiembre que se remite a la resolución nº 610/2017 de 13 de noviembre, que:

"La cuestión, por tanto, se basa en decidir si para la acreditación de la solvencia técnica es necesario que se aporten certificados de los empresarios privados de los receptores de los suministros realizados por la empresa o basta la declaración responsable del propio licitador. Concluyendo en sentido afirmativo a favor de la declaración responsable.

En el artículo 66 LCSP establecía los posibles medios para acreditar la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de suministro. Entre ello se admitía la relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y suministros y destinatario público o privado de los mismos."

De acuerdo con la denominación del objeto del contrato, la acreditación de servicios o suministros tienen un régimen distinto según el destinatario de aquellos. Si se trata de entidades integrantes en el sector público es preciso un certificado expedido o visado por el órgano competente, mientras que si es un comprador privado basta con una simple "declaración del licitador" en caso de no obtener el oportuno certificado.

En conclusión, a tenor del PCAP, debe resultar como admisible, como medio para demostrar la solvencia técnica, la declaración del empresario licitador cuando el destinatario de los servicios haya sido un operador privado – incluidos los consumidores finales que pudieran carecer de la condición de empresario.

En este supuesto la empresa BINET CANARIAS, S.A.U. (CIF A76107762), aporta la declaración responsable y una relación de facturas y aportes contables que soportan la prestación de los servicios cuyos destinatarios finales son consumidores finales

Octavo.- Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo de aprobación del expediente la existencia de errores materiales relativos a la redacción del punto segundo de la parte dispositiva, que a continuación se describe:

Donde dice:

"SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 240.000 €, más 24.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2313-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001740). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.”

Debe decir:

“SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 240.000 €, más 24.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2313-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001796). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. De acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001795 futuro)”

No se hace necesario la emisión de Informe de Intervención Municipal al respecto, es objeto de fiscalización previa a la adjudicación.

Noveno: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, de fecha 27 de octubre de 2023. Favorable con observaciones no suspensivas. Se ha emitido Informe Jurídico del Departamento de contratación de fecha 30/10/2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por BINET CANARIAS, S.A.U. (CIF A76107762) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo;



son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 3/503, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2023, en lo siguiente:

Donde dice:

“SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 240.000 €, más 24.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2313-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001740). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.”

Debe decir:

“SEGUNDO: Autorizar un gasto plurianual por importe de 240.000 €, más 24.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2313-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001796). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de



gasto de carácter plurianual. De acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001795 futuro)"

Segundo: *Adjudicar el contrato privado de servicios para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, (Expte. C/071/CON/2023-119), a la licitadora BINET CANARIAS, S.A.U. (CIF A76107762),, por un importe de 240.000 €, más 24.000 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.*

Tercero.- *Disponer un gasto plurianual por importe de 240.000 €, más 24.000 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 45-2313-22609, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001796). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. De acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000001795 futuro).

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 677.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO (SIS) MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CLASS MANUFACTURING S.A., UBICADA EN MÓSTOLES. EXPTE. SLR.-09/23.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración



de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Servicio y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: SLR.-09/23

Asunto: Aprobación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal, a favor de la empresa CLASS MANUFACTURING UBICADA EN MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE/CLASS MANUFACTURING UBICADA EN MÓSTOLES

Procedimiento: Tramitación de la Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) municipal. A instancia de parte.

Fecha de iniciación: 1 de enero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la EMPRESA CLASS MANUFACTURING,S.A DE MÓSTOLES, como propuesta de TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CLASS MANUFACTURING , S.A, UBICADA EN MÓSTOLES, sita en la calle Urano nº 2, de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Recibida en la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, la Solicitud de Autorización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento promovida por la empresa CLASS MANUFACTURING, S.A, de fecha 1 de enero de 2023 y números de Registro de Entrada 2504 y 2498, así como la documentación complementaria a la Solicitud.

Segundo: Tras el estudio del expediente por parte de los Servicios Técnicos de esta Concejalía y la solicitud de documentación complementaria se remite a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, al objeto de solicitar la emisión por parte de dicho organismo del Informe vinculante previo y preceptivo para otorgar la autorización de vertidos líquidos a que hace



referencia el artículo 10.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con fecha 19 de enero de 2023 y número de Registro de Salida REGAGE23s00003833205.

Tercero: Tras diferentes comunicaciones entre el interesado y esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, encaminadas a solventar distintos aspectos técnicos del expediente a que se hace referencia; así como tras haber sido necesario el requerimiento al interesado de diversa documentación complementaria de carácter técnico en varias ocasiones, se ha recibido con fecha 13 de octubre de 2023 y número de Registro de Entrada 2023/54123 en este Ayuntamiento (y recepcionada en el registro de la Concejalía el 30-10-2023), el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, en sentido FAVORABLE a favor de la empresa CLASS MANUFACTURING, S.A, cuya actividad es la fabricación de componentes electrónicos con el CNAE-93 2009: 2611, por lo que la actividad se encuentra afectada por el Anexo 3 de la citada norma, referido a Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido, en virtud de su consumo de agua.

El informe de la Comunidad de Madrid incluye, entre otras, las condiciones sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, referidas a la evacuación, mantenimiento, autocontrol, periodicidad de informes y otras. Dicho informe forma parte del expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, enmarcan la asignación de competencias en esta materia a los Ayuntamientos; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Segundo: La Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, tienen por objeto regular los vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento, los recursos hidráulicos, y por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas en la Comunidad de Madrid.

Tercero: Es la Ley 10/1993, la que establece que las competencias para la Autorización de vertido corresponden al Ayuntamiento donde radica la actividad industrial. Así en su artículo 10.1 dice: "El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas medioambientales vigentes".

Cuarto: En cuanto a la Solicitud de informe previo y vinculante a la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, para la tramitación del expediente de Autorización de vertido, es el artículo 10.2 el que regula este aspecto y dice: "La autorización del vertido debe ir precedida de un informe preceptivo de la Consejería



competente en materia de Medio Ambiente, que será emitido en el plazo de 1 mes y tendrá carácter vinculante”.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LIQUIDOS INDUSTRIALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA CLASS MANUFACTURING, S.A, con las condiciones establecidas en el Informe preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, al que se hace referencia, debiendo remitir el titular de la autorización de vertido, los informes de autocontrol del mismo a los que hace referencia el informe vinculante, a este Ayuntamiento con periodicidad semestral. Así mismo se propone incluir copia del informe vinculante emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular -Área de Calidad Hídrica- de la Comunidad de Madrid, junto a la notificación de la resolución, en caso de aprobación, al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de noviembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.